

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE	
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-002	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01



REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE

			
ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR	
Secretario General	Abogada Vicerrector Académico	Gerente General	

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE	
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-002	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

FECHA: 11/08/2020

HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión N°	Fecha	Sección Modificada	Cambio Realizado	Responsable del Cambio
01	11/08/2020	Creación del Reglamento de disciplina del estudiante	Creación del documento	Secretaria General

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE	
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-002	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

FECHA: 11/08/2020

ÍNDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPITULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	4
CAPITULO III: INFRACCIONES Y SANCIONES	5
CAPITULO IV: SANCIONES	8
DISPOSICIONES FINALES	9

OH

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE	
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-002	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01
		FECHA: 11/08/2020

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Base legal:

Constituye la base legal del presente Reglamento:

- 1) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- 2) Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, Ley N° 27942.
- 3) Reglamento Académico General de la Universidad.
- 4) Reglamento del Tribunal de Honor de la Universidad.

Artículo 2° Referencias:

Cuando se haga referencia la Universidad, se entenderá referida a la Universidad Privada Norbert Wiener; cuando se haga referencia a Reglamento se entenderá referido al presente Reglamento del Estudiante.

Artículo 3° Contenido:

El presente Reglamento regula los derechos y obligaciones de los estudiantes, las faltas y sanciones, así como los actos y conductas que configuran infracciones y las correspondientes sanciones; entre otros.

Este Reglamento recoge los valores y principios institucionales que guían las actuaciones de la Universidad, integridad, innovación y servicio, el cual guía también la conducta de sus estudiantes.

Artículo 4° Aplicación:

El presente Reglamento se aplica a los estudiantes de pregrado, posgrado y de segunda especialidad; incluso se aplica a los estudiantes que realicen pasantías, a los egresados que mantengan vínculo académico con la Universidad.

El Reglamento se aplica en todas las sedes y locales, filiales y sucursales, sean nacionales o en el extranjero; se aplica así mismo en aquellos locales o recintos que la Universidad utilice para impartir o realizar actividades académicas o donde sea ejerza su representación, sin excepción alguna.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 5° Derechos de los estudiantes:

Son derechos de los estudiantes:

- 1) Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- 2) Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- 3) Expresar libremente sus ideas, sin que pueda ser sancionado por causa de las mismas.
- 4) Ejercer el derecho de asociación para fines vinculados con la universidad.
- 5) Posibilidad de acceder a evaluación para escalas de pago diferenciadas, previo estudio de la situación económica y rendimiento académico.
- 6) Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad.
- 7) Ingresar libremente a las instalaciones universitarias y a las actividades académicas y de investigación programadas.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-002	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2020

- 8) Utilizar los servicios académicos y de bienestar y asistencia que ofrezca la universidad.
- 9) Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza, debidamente sustentada, de acuerdo a ley.
- 10) Los demás que dispongan los reglamentos internos de la Universidad.

Artículo 6° Deberes de los estudiantes:

Son deberes de los estudiantes:

- 1) Cumplir con las normas internas de la Universidad y la Ley Universitaria.
- 2) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho de la ley.
- 3) Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones universitarias.
- 4) Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la institución y rechazar la violencia.
- 5) Matricularse un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos para culminar la carrera, o excepciones previstas legalmente.
- 6) Aprobar u obtener calificaciones satisfactorias en las asignaturas cursadas en cada semestre académico.
- 7) Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- 8) Representar con solvencia moral y académica a la Universidad en actividades organizadas por otras instituciones.
- 9) Utilizar las instalaciones de la Universidad exclusivamente para fines universitarios.
- 10) Cumplir con las obligaciones administrativas y económicas asumidas ante la Universidad.
- 11) Mantener la reserva de las informaciones con carácter de reservada o confidencial, códigos, contraseñas, entre otros, a los que tenga acceso.
- 12) Revisar permanentemente los canales de comunicación presenciales o virtuales que implementa la Universidad, a efectos de tomar conocimiento de las normas, procedimientos, trámites, tasas, entre otros, propios de la actividad académica y administrativa.
- 13) Asistir obligatoria y puntualmente a sus clases y cumplir con sus obligaciones académicas.
- 14) Cumplir con los demás deberes que establezca la Universidad.

OH

Los deberes señalados en el presente artículo no son los únicos a los que los estudiantes se encuentran vinculados. Se comprenden también los señalados en la Ley Universitaria, los demás reglamentos de la Universidad, así como cualquier otra norma emitida o que se emita al respecto.

CAPITULO III INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7° Infracciones:

Se considera como infracción aquella conducta que se detalla como tal en el presente Reglamento, cometida directamente por el estudiante, así como por quien haya tomado conocimiento de la misma en cualquiera de sus etapas, o por quien resulte instigador o encubridor. También, toda conducta considerada como tal en los demás reglamentos, leyes o cualquier otra normativa que la establezca como tal.

Artículo 8° Comunicación de infracción:

Cuando algún miembro de la comunidad universitaria perciba la comisión de una infracción, podrá requerirle al presunto infractor su identificación y reportarlo inmediatamente ante la autoridad académica o administrativa de la Universidad; igual facultad le asiste a algún miembro del equipo de seguridad privada que presta servicios en la Universidad. Si la identificación es una que ha otorgado la Universidad, ésta puede ser retenida máximo durante 24 horas.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-002	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2020

En caso de que el presunto infractor se negara a identificarse, el personal de seguridad o la autoridad académica o administrativa dejará constancia del hecho, con el auxilio de los registros tecnológicos que sean necesarios.

Artículo 9° Hostigamiento sexual:

En caso se trate de infracción relacionada con un presunto acto de hostigamiento sexual, el procedimiento se registrará por su respectivo reglamento, y de manera supletoria por el presente. El mismo tratamiento se observará en caso de delitos de violación contra la libertad sexual, actos contra el pudor, apología del terrorismo, terrorismo, corrupción de funcionarios y/o tráfico ilícito de drogas; así como actos de violencia, que atenten contra los derechos fundamentales de la persona y el patrimonio, impidiendo el normal funcionamiento de servicios públicos y/o educativos.

Artículo 10° Infracciones leves:

Son consideradas infracciones leves:

- 1) Fumar tabaco, cigarrillos electrónicos, o cualquier otro similar en áreas abiertas o cerradas de los locales de la Universidad.
- 2) Dar uso distinto a los ambientes de la Universidad o no cumplir con las disposiciones establecidas para su adecuado uso y cuidado.
- 3) Realizar acciones que alteren el orden, la tranquilidad, las buenas costumbres o el normal desarrollo de las actividades académicas o de las actividades extracurriculares, en cualquier espacio que ocupe la Universidad.
- 4) Ingresar y/o hacer uso de los ambientes, recursos o servicios de la Universidad sin el registro o identificación requerido.
- 5) No proporcionar los documentos de identificación personal cuando sean requeridos por el personal autorizado o autoridad de la Universidad al momento de ingresar a las instalaciones de la Universidad, a eventos que realice la Universidad o en los que ésta participe fuera de sus instalaciones o en cualquier otro momento en que los documentos universitarios de identificación personal sean requeridos.
- 6) Dirigirse de manera irrespetuosa hacia las autoridades, personal académico, personal administrativo, y cualquier otro miembro de la comunidad universitaria.
- 7) Realizar proselitismo político partidario dentro de los espacios o ambientes universitarios o utilizando el nombre de la Universidad, los correos electrónicos institucionales, así como inducir a participar en actividades políticas a los miembros de la comunidad universitaria.
- 8) Ofrecer productos o ejercer la venta de estos, dentro de los espacios o ambientes universitarios, con independencia de su valor o su concreción.
- 9) Participar en juegos de azar al interior de cualquier ambiente o recinto universitario.
- 10) Estacionarse en espacios reservados sin tener derecho a ello.

Artículo 11° Infracciones graves:

Son consideradas infracciones graves:

- 1) No cumplir las disposiciones sobre medidas de seguridad establecidas por la Universidad, sea que se comprometa o no la integridad física propia o de terceros.
- 2) Entregar el documento de identificación o carné universitario a terceros para que suplanten la identidad o para que ingresen a los recintos y ambientes universitarios.
- 3) Utilizar el documento de identificación o carné universitario de terceros con o sin su consentimiento.
- 4) Facilitar el ingreso de terceros, sin la autorización correspondiente.
- 5) Utilizar en forma inapropiada o alterar el nombre o símbolos de la Universidad, atentando contra la imagen u honor; así como alterar cualquier información oficial publicada por la Universidad.
- 6) Hacer uso del internet y/o las redes sociales de la Universidad para uso personal ajena a las actividades académicas.
- 7) Difundir en las redes sociales o en cualquier otro medio, imágenes, audios y/o audiovisuales de docentes de la institución durante el dictado de clases, sin el consentimiento expreso de la Universidad.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE	
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-002	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

FECHA: 11/08/2020

- 8) Realizar actos individuales o colectivos que impidan o perturben el normal desenvolvimiento de las actividades institucionales y/o el cumplimiento de las obligaciones docentes.
- 9) Cualquier tipo de hostilidad, agresión o daño, a través de cualquier medio, que atente contra la integridad, imagen u honor de la Universidad, sus estudiantes, docentes o autoridades que la representan, o de cualquier miembro de la comunidad.
- 10) Dañar, deteriorar, destruir, alterar o usar indebidamente las edificaciones, los acabados, los ambientes, el mobiliario, los equipos, las instalaciones, los sistemas de información, el correo electrónico y en general los activos, bienes y/o servicios de la Universidad y de sus miembros; así como de terceros que se encuentren en los recintos o ambientes universitarios.
- 11) Extraviar o perder, total o parcialmente, bienes y/o equipos prestados por la Universidad para su uso académico, con independencia de que su valor económico sea restituido.
- 12) Ofrecer o entregar dadas, favores, estipendios, o similares, para la obtención de beneficios académicos o administrativos.
- 13) Usar los ambientes o recintos de la Universidad para mantener o intentar mantener relaciones sexuales o actos análogos.
- 14) Reincidencia en la comisión de una falta leve, o incumplimiento de las reglas de conducta o medidas correctivas.
- 15) Faltar a la verdad, falsearla u ocultarla ante cualquier autoridad de la Universidad; o atribuir falsamente a cualquier miembro de la comunidad universitaria la comisión de una conducta reñida contra la moral o la dignidad personal o de un delito, por cualquier medio.
- 16) Proferir amenazas a cualquier integrante de la comunidad universitaria.
- 17) Marcar en lugar de otro el registro de asistencia a clases a través del medio físico o virtual; o solicitar a otros que realicen dicha acción.
- 18) Utilizar indebidamente el correo electrónico y/o los accesos otorgados por la Universidad.

Artículo 12° Infracciones muy graves:

Son consideradas infracciones muy graves:

- 1) Cualquier tipo de discriminación por motivo de origen, raza, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole.
- 2) Apropiarse, intentar apropiarse o sustraer bienes, sin importar su valor económico, sean éstos de la Universidad, de miembros de la comunidad universitaria o de terceros.
- 3) Ejercer acoso de cualquier tipo u hostigamiento sexual en todas sus formas. Se incluyen, aunque sin limitarse a ellos, los comentarios, actitudes o gestos insinuantes o impropios, los pedidos de favores sexuales en forma implícita o explícita, la obtención de ventajas de cualquier tipo a cambio de concesiones de connotación sexual y en general cualquier conducta física o verbal de carácter sexual o sexista de una o más personas hacia otra u otras.
- 4) Infringir las normas sobre derechos de autor reconocidas por la Universidad y la legislación sobre la materia.
- 5) Alterar, destruir, falsificar o sustraer, de manera directa o a través de terceros, cualquier tipo de documento administrativo, emitido o entregado por la Universidad.
- 6) Presentar documentos y/o firmas falsas ante autoridades académicas o administrativas de la Universidad.
- 7) Acceder a información de los sistemas o bases de datos de la Universidad sin la autorización correspondiente o vulnerando claves o códigos de acceso; así como alterar, destruir, sustraer o usar indebidamente la información de la Universidad o de terceros, a través de cualquier medio, sea de manera directa o a través de terceros.
- 8) Ingresar ebrio o bajo efectos de sustancias psicotrópicas o drogas ilegales a los recintos universitarios o a las entidades donde se realizan prácticas de internado, o el consumo, venta, ingreso o distribución de drogas, sustancias alcohólicas, estupefacientes y/o sustancias psicoactivas en general, dentro de cualquier recinto o ambiente de la Universidad o cuando se esté representando a la Universidad en cualquier evento externo o cuando se estén realizando labores de voluntariado.
- 9) Consumir bebidas alcohólicas o ingerir cualquier tipo de sustancia señalada en el numeral anterior en cualquiera de las locaciones ahí también señaladas. Se subsume en este tipo la venta de los mismos.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE		
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-002	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01	FECHA: 11/08/2020

- 10) Portar armas de cualquier tipo dentro de la Universidad en cualquiera de sus recintos o ambientes o en aquellas actividades sobre las que ésta tenga competencia.
- 11) Causar lesión grave o poner en grave riesgo la seguridad, la integridad física o moral, la libertad y la intimidad de los miembros la comunidad universitaria o de cualquier otra persona que se encuentre en los recintos de la institución.
- 12) Haber recibido condena firme por la comisión de delito.
- 13) La reincidencia en la comisión de una falta grave; o incumplimiento de reglas de conducta o medidas correctivas
- 14) Pertenecer a agrupaciones ilegales.
- 15) Faltas contra la probidad académica, entendida como la falta de honestidad académica que se manifiesta ante cualquier acción u omisión que podría permitir a un estudiante resultar beneficiado injustamente sobre los resultados de un trabajo académico y/o evaluación.
- 16) Solicitar o recibir clases particulares, remuneradas o no, de docentes de la Universidad, sean o no docentes de las asignaturas en que se encuentre matriculado, salvo autorización expresa de la Universidad.
- 17) La suplantación de identidad al momento de rendir cualquier evaluación o actividad académica.
- 18) La adquisición, acceso indebido y/o divulgación de los contenidos de cualquier evaluación académica previa a su aplicación.
- 19) Alterar, destruir o sustraer listas, registros de notas, calificaciones, certificados, constancias y/o documentos académicos.
- 20) El bullying, hostigamiento u acoso mediante maltrato físico, lenguaje ofensivo u otra conducta agresiva, con el fin de producir daño premeditado o sensación de temor.
- 21) Llevar consigo un celular, aparato electrónico prohibido o un medio que contenga información del curso durante una evaluación.

Artículo 13° Acciones no previstas:

En caso se presenten conductas no descritas en los artículos anteriores, éstas se podrán calificar como leves, graves o muy graves dependiendo del nivel de afectación o del daño, de los antecedentes del presunto infractor, sea dentro o fuera de la Universidad, de la repercusión del daño, del historial académico del presunto infractor, u otro criterio objetivo. El Tribunal de Honor de la Universidad califica la conducta debidamente sustentada.

CAPITULO IV SANCIONES

Artículo 14° Órgano competente:

El Tribunal de Honor de la Universidad es el competente para investigar y sancionar las infracciones, en primera instancia, y en segunda instancia el Consejo Académico de la Universidad. El Tribunal de Honor y el proceso disciplinario se rige por su propio Reglamento.

Artículo 15° Aplicación de sanciones:

Para la aplicación de sanciones, cada caso se analiza de manera particular, para lo cual la autoridad competente podrá solicitar el historial académico del presunto infractor, la gravedad del daño ocasionado, las circunstancias de la comisión de la infracción, entre otros.

Artículo 16° Independencia de sanciones:

Las sanciones que se impongan a los infractores no excluyen las sanciones civiles o penales que puedan derivarse de la conducta sancionada, tampoco las consecuencias en académicas que se deriven, ni los compromisos administrativos o económicos contraídos con la Universidad.

Artículo 17° Tipos de sanciones:

Las sanciones que se imponen, según la gravedad de la infracción, son: amonestación, suspensión temporal y separación definitiva.

 Universidad Norbert Wiener	REGLAMENTO DE DISCIPLINA DEL ESTUDIANTE	
	CÓDIGO: UPNW-EES-REG-002	VERSIÓN: 01 REVISIÓN: 01

FECHA: 11/08/2020

Artículo 18° Amonestación:

La amonestación constituye una severa llamada de atención por escrito y se aplica en el caso de infracciones leves.

Artículo 19° Suspensión:

La suspensión temporal es la privación de la relación académica entre el sancionado con la Universidad, que puede ser de uno a dos semestres o ciclos académicos; se aplica para el caso de infracciones graves.

Cuando el sancionado se encuentre cursando estudios, la sanción empezará a computarse a partir del semestre o ciclo académico siguiente; dejando a salvo el derecho del estudiante de solicitar reserva de matrícula.

Artículo 20° Separación definitiva:

La separación definitiva consiste en la expulsión del estudiante y la privación de todos sus derechos académicos en la Universidad. Se aplica en caso de infracciones muy graves.

Artículo 21° Reglas de conducta y medidas correctivas:

Se pueden establecer reglas de conducta o medidas correctivas en algunas infracciones calificadas como faltas leves o faltas graves, las que serán dispuestas por el Tribunal de Honor en resolución debidamente fundamentada. Las reglas de conducta y/o medidas correctivas pueden ser: asistencia obligatoria a terapias psicopedagógicas, participación en programas de la Universidad, publicación de desagravios, restitución de lo indebidamente apropiado, entre otras, acordes con las faltas cometidas.

El cumplimiento de las reglas de conducta y/o medidas correctivas serán por el periodo que determine el Tribunal de Honor.

Artículo 22° Inscripción en el legajo:

Todas las sanciones se registran en el legajo del estudiante y se comunican a las áreas competentes de la Universidad para efectos de seguimiento del cumplimiento de la sanción e información interna sobre dicha situación.

Artículo 23° Reserva de admisión:

La Universidad se reserva el derecho de admitir al estudiante sancionado con suspensión definitiva, cuando este se presente como postulante a cualquier programa académico que brinda la Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El presente Reglamento podrá aplicarse también a aquellos estudiantes que sigan cursos temporales, tales como Diplomados, Cursos de Extensión, Cursos de Especialización, Centro de Idiomas, entre otros, en lo que corresponda.

SEGUNDA: El presente Reglamento es aplicable a las infracciones cometidas durante su vigencia e incluso a todas aquellas que fueron cometidas antes de su publicación y fueron conocidas durante la vigencia del presente Reglamento.

TERCERA: El presente Reglamento será interpretado por el Rectorado, con opinión del Tribunal de Honor y la Gerencia Legal de la Universidad.

CUARTA: El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por parte de la Gerencia General.

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 55-2020-RG-UPNWSA

Lima, 03 setiembre de 2020

VISTO:

El comunicado de la Dirección de gestión de la calidad académica, mediante la cual solicita formalización en vía de regularización de: Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud V.01; Política de Responsabilidad Social V.01; Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual V.01; Reglamento de Disciplina del Estudiante V.01; Política de Pagos de Estudiantes V.02; y,

CONSIDERANDO:

Que, al amparo del Decreto Legislativo N°882 y su reglamento, la Universidad se constituyó como Sociedad Anónima; rigiéndose por la Ley General de Sociedades N°26887, el Estatuto Societario, Ley Universitaria N°30220 y demás reglamentos internos.

Que, por Resolución N°161-2019-SUNEDU/CD del 09 de diciembre del 2019 el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, otorgó el Licenciamiento Institucional de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A.

Que, la Gerencia General representa a la sociedad al interior de la organización y ante instituciones públicas o privadas, gozando de las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Que, el artículo 37° del Estatuto Social de la Universidad, faculta a la Gerencia General aprobar los reglamentos de organización y funciones, así como los manuales de organización de funciones.

Que, la Dirección de gestión de la calidad académica, mediante la cual solicita formalización en vía de regularización de los siguientes documentos:

1. Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud V.01, que fue aprobado el 24 de julio del 2020.
2. Política de Responsabilidad Social V.01, que fue aprobado el 10 de agosto del 2020.
3. Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual V.01, que fue aprobado el 06 de agosto del 2020.
4. Reglamento de Disciplina del Estudiante V.01, que fue aprobado el 11 de agosto del 2020.
5. Política de Pagos de Estudiantes V.02, que fue aprobado el 23 de julio de 2020.

POR TANTO:

Estando las consideraciones antes expuestas, y en mérito a las facultades conferidas a la Gerencia General:

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la formalización en vía de regularización de los siguientes documentos:

1. Reglamento de Prácticas Pre profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud V.01, que fue aprobado el 24 de julio del 2020.
2. Política de Responsabilidad Social V.01, que fue aprobado el 10 de agosto del 2020.
3. Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual V.01, que fue aprobado el 06 de agosto del 2020.
4. Reglamento de Disciplina del Estudiante V.01, que fue aprobado el 11 de agosto del 2020.
5. Política de Pagos de Estudiantes V.02, que fue aprobado el 23 de julio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.-Remítase un ejemplar de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Secretaría General y demás autoridades para su conocimiento y fines correspondientes.

Comuníquese y archívese.-


Olga Flor Horta Horta
Gerente General